



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Setiembre de 1979. e

469-79

Expte N° 2.529/73

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 5-79 del 8 de Febrero del año en curso, recaída a Fs. 74; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se fijaron los montos máximos para la atención de los gastos de Caja Chica y Fondo Permanente de las distintas dependencias de / la Universidad;

Que el artículo 6° del Decreto N° 2078 del 13 de Setiembre de 1978, establece que los citados montos serán ajustados automáticamente, manteniendo la proporción existentes entre dichos importes y el determinado para compras directas a que se refiere el artículo 56, inciso 3°, apartado a), de la Ley de Contabilidad, cuando éste sea modificado;

Que habiéndose incrementado por Decreto N° 770/79 el monto de las referidas compras directas, de \$ 300.000,00 a \$ 750.000,00, corresponde ajustar los montos máximos permitidos para cada pago por el régimen de Caja Chica en la misma proporción, o sea de \$ 100.000,00 a \$ 250.000,00 para gastos menores y de \$ 120.000,00 a \$ 300.000,00 para gastos urgentes;

Que por lo expuesto procede actualizar los montos indicados por la resolución N° 5-79, modificándose los mismos de acuerdo a las actuales necesidades / del servicio;

POR ELLO; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley nro. 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Modificar la resolución N° 5-79, fijándose por el corriente ejercicio los siguientes montos máximos para la atención de los gastos de Caja Chica y Fondo Permanente a los organismos, dependencias y servicios que en cada caso se especifican:

..//

Udo
[Firma]



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// = 2 =

469-79

Expte. N° 2.529/73

ORGANISMOS	CAJA CHICA	FONDO PERMANENTE
Rectorado	\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00
Secretaría de Bienestar Universitario	\$ 5.000.000,00	-
Dirección General de Obras y Servicios	\$ 2.000.000,00	-
Departamento de Servicios Generales y Servicio de Automotores	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Departamento de Ciencias Exactas	\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00
Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales	\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00
Departamento de Ciencias Naturales	\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00
Departamento de Ciencias Tecnológicas	\$ 5.000.000,00	\$ 7.000.000,00
Departamento de Ciencias de la Salud	\$ 3.000.000,00	\$ 7.000.000,00
Departamento de Humanidades	\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00
Sede Regional de Orán	\$ 2.000.000,00	\$ 7.000.000,00
Sede Regional de Tartagal	\$ 2.000.000,00	\$ 7.000.000,00
Escuela Técnica de Vespucio	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00
Consejo de Investigación	\$ 5.000.000,00	-
Representación en Buenos Aires	\$ 500.000,00	-

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que el monto máximo para cada pago por el régimen / de Caja Chica, será de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00) para gastos menores y de trescientos mil pesos (\$ 300.000,00) para gastos urgentes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



[Firma manuscrita]

Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Firma manuscrita]

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR